2474-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del diez de agosto de dos mil veintiuno. Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón VAZQUEZ DE CORONADO de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Movimiento Libertario celebró de forma virtual el día diez de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN VÁZQUEZ DE CORONADO

COMITE EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
113640591	STEPHANIE MARLENE ROJAS VARGAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
118480752	DEYBID ROSALES VALDIVIA	SECRETARIO PROPIETARIO
113570020	ANDREA ALIZAGA VEGA	TESORERO PROPIETARIO
103951076	ELIETH ULATE ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
117500513	LUIS CARLOS QUIROS GAMBOA	SECRETARIO SUPLENTE
109080157	JESSENIA VANESSA GAMBOA ULATE	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
104750002	MARIA AMELIA VARGAS JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO
116490572	CARLO MAURICIO MORA GAMBOA	FISCAL SUPLENTE
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
113640591	STEPHANIE MARLENE ROJAS VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
118480752	DEYBID ROSALES VALDIVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
113570020	ANDREA ALIZAGA VEGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
109080157	JESSENIA VANESSA GAMBOA ULATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
106850040	GUSTAVO ULATE ROJAS	ADICIONAL PROPIETARIO
107670041	ANABELLE GAMBOA ULATE	ADICIONAL PROPIETARIO

Inconsistencias: Se indica al partido político que, Adrián Giovanni Quesada Vega, cédula de identidad 112960323, fue nombrado como delegado territorial propietario, en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original

a dicho cargo, por lo que para ser acreditado deberá de presentar el documento en mención, de conformidad al artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas o bien, de lo contrario, el partido tendrá que celebrar una nueva asamblea en el cantón de Vázquez de Coronado y nombrar el cargo vacante, el cual deberá recaer en una persona de sexo masculino, para cumplir con el principio de paridad, en la nómina de delegados (propietarios y adicionales).

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el puesto de: <u>un delegado</u> <u>territorial propietario</u>, cargo que deberá de cumplir con el principio de paridad de género, de acuerdo al artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como con inscripción electoral de acuerdo a la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

<u>Observación:</u> Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Movimiento Libertario, <u>se encuentra vigente hasta el día el treinta de octubre de dos mil veintiuno</u>, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución N.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos.

MCV/mch/avh/mao

C: Expediente N.º 005-96, partido Movimiento Libertario Ref., No.: (13256, 12287 / 15142, 14244)-2021.